

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

Figure 1 is a line graph illustrating the percentage of the total sample for each age group across different years. The y-axis represents the percentage of the total sample, ranging from 0 to 100. The x-axis represents the years, from 1970 to 2020. The age groups are: 0-14, 15-24, 25-34, 35-44, 45-54, 55-64, 65-74, and 75+. The graph shows a clear trend of aging, with the 0-14 group decreasing from about 25% in 1970 to about 10% in 2020, and the 65-74 group increasing from about 10% in 1970 to about 25% in 2020.

BOOK NO. 2045-01-101-211

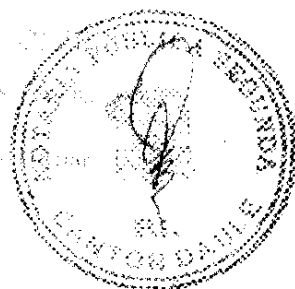
COMPANIA DE TRANSPORTE Y COMERCIO DE PASAJEROS EN EL AIS
VIRREY DEL CAJON DEL TILIAZ (NORMA CONTABLE)

CONCLUSION

018796-100

Dr. C. G. COOK, JR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, veinte y cuatro de abril del dos mil catorce, (24 de abril del 2014), ante mí ABOGADA MARIA LUISA DELCADO AYERDI, Abogado Vigente Primera del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN VARIOS VIAJES - DEL "CARMEN" SOCIEDAD ANÓNIMA CONFINCARSA, las señoras PRISCILA JANET ANTONIO RUIZ ARACUNO ESTADO CIVIL SOLTERO FORTUNATO GUARISO POLORA CARLOS DE ALDO CIVIL SOLTERO, JORGE JOHNNY SANCHEZ REYES ESTADO CIVIL CASADO, JULIO ESTEBAN RAMÍREZ GARCÍA IGLESAS ESTADO CIVIL SOLtero, MELIPAL AGUILAR GUARDIA ARACUNO ESTADO CIVIL CASADO, MARCELO JUAN ANDRÉS NÚÑEZ GUERRERO ESTADO CIVIL CASADO, ANTONIETA PERLA BARRERA GUERRERO ESTADO CIVIL CASADO, ANTONIO ALBA GUERRERO GUERRERO ESTADO CIVIL CASADO.

[illegible]



NOV 20 1992

[illegible]

Figure 1. The study profile in the State of São Paulo, Brazil, according to the type of hospital, location, and ownership.

[illegible]

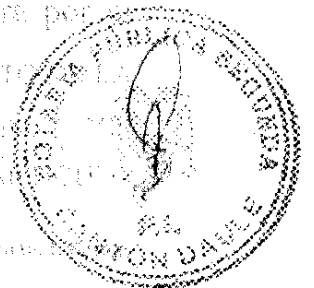
ABG. MARIA LUISA DELGADO VILLALBA



NOTARIA

VICEPRESIDENTE
PRIMERA

ABG. ANDRÉS GARCÍA GARCÍA, ABG. JUAN CARLOS GARCÍA,
MIGUEL JENNY, SAN LUCAS REYES, LUIS ENRIQUE
SANTAMARIA TORRES, EDUARDO ALVARADO CAMPANA,
ARAGUNDE, NESTOR ALVARADO VILLANAR BARAHONA,
ANTHUNDA PEREZ JORGE GABRIEL, ASINGER ALFONSO
CASTAÑA SALAVARRIA, JHONNY RAMIRO ANCHUNDIA TELLO,
EDINSON ENRIQUE BRIONES HERRERA, PARRALES HERRERA
SANTO DOMINGO, JOSE, LUIS ALVARADO REYES,
WASHINGTON SANTI VERA BRIONES, WILFRED ALFONSO
ROMERO TORRES, DARWIN FERNANDO RUIZ CORTIGUAY,
MANUEL ADRIAN AGUIRRE ZAMBRANO, YOFRE ANTONIO
ARANDA TRINCOZA, MARCELO JIMMY MALAGAN VERA,
ALONZO ISRAEL ROMERO GOMEZ, LUIS ALBERTO
HOLGUIN CHACIA, SELLAN VERA HILDES NORAIMA,
EDRAN REYES BOLIVAR DESIDARIO MIGUEL GARCIA
CORRAL CARLOS, C/O SEGUNDA, CONTACTO SOCIAL. Los
otorgantes declaran que es de su voluntad de constituir la compañía
denominada COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE
PASAJEROS EN TAXIS VIRGEN DEL CARMEN SOCIEDAD
ANONIMA COTVIERA, cuyo Statuto consta expresado en los
cláusulas siguientes de este instrumento. Los otorgantes declaran
además, que para constituir la COMPAÑIA DE TRANSPORTE
COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXIS VIRGEN DEL
CARMEN SOCIEDAD ANONIMA COTVIERA, han asociado
sus capitales con el propósito de desarrollar las actividades que ella
prevoyan, estipulando que la mencionada sociedad regirá por el
Statuto Social y la Ley de Compañías - TRACCOT, en virtud de la
cual la Ley de Transportes y Comunicaciones de Ecuador, en su artículo
10, inciso c) establece que las actividades de transporte de pasajeros
se rigen por el Statuto Social y la Ley de Compañías - TRACCOT.



El presente Instrumento se otorgó en la ciudad de Quito, Ecuador, a las 10:00 horas del día 10 de mayo del 2018.

Califica: 3405702 - 3406111 - 3406097
Lugar: Independencia, Quito, Ecuador

COPIES

1. *Phylogenetic relationships* – The phylogenetic relationships of the studied species were determined using the maximum parsimony method. The analysis was performed using the software package PAUP 4.0 (Felsenstein, 1999). The parsimony analysis was based on the morphological characters of the studied species. The characters were coded as 0 (absent) or 1 (present). The characters were weighted equally. The analysis was performed using the heuristic search method. The results of the analysis are presented in the form of a cladogram.



1. *Environ. Biol. Fish.* 1997, 48: 171-180.
 2. *Environ. Biol. Fish.* 1998, 51: 1-10.
 3. *Environ. Biol. Fish.* 1999, 54: 1-10.
 4. *Environ. Biol. Fish.* 2000, 57: 1-10.
 5. *Environ. Biol. Fish.* 2001, 60: 1-10.
 6. *Environ. Biol. Fish.* 2002, 63: 1-10.
 7. *Environ. Biol. Fish.* 2003, 66: 1-10.
 8. *Environ. Biol. Fish.* 2004, 69: 1-10.
 9. *Environ. Biol. Fish.* 2005, 72: 1-10.
 10. *Environ. Biol. Fish.* 2006, 75: 1-10.
 11. *Environ. Biol. Fish.* 2007, 78: 1-10.
 12. *Environ. Biol. Fish.* 2008, 81: 1-10.
 13. *Environ. Biol. Fish.* 2009, 84: 1-10.
 14. *Environ. Biol. Fish.* 2010, 87: 1-10.
 15. *Environ. Biol. Fish.* 2011, 90: 1-10.
 16. *Environ. Biol. Fish.* 2012, 93: 1-10.
 17. *Environ. Biol. Fish.* 2013, 96: 1-10.
 18. *Environ. Biol. Fish.* 2014, 97: 1-10.
 19. *Environ. Biol. Fish.* 2015, 98: 1-10.
 20. *Environ. Biol. Fish.* 2016, 99: 1-10.
 21. *Environ. Biol. Fish.* 2017, 100: 1-10.
 22. *Environ. Biol. Fish.* 2018, 101: 1-10.
 23. *Environ. Biol. Fish.* 2019, 102: 1-10.
 24. *Environ. Biol. Fish.* 2020, 103: 1-10.
 25. *Environ. Biol. Fish.* 2021, 104: 1-10.
 26. *Environ. Biol. Fish.* 2022, 105: 1-10.
 27. *Environ. Biol. Fish.* 2023, 106: 1-10.
 28. *Environ. Biol. Fish.* 2024, 107: 1-10.
 29. *Environ. Biol. Fish.* 2025, 108: 1-10.
 30. *Environ. Biol. Fish.* 2026, 109: 1-10.
 31. *Environ. Biol. Fish.* 2027, 110: 1-10.
 32. *Environ. Biol. Fish.* 2028, 111: 1-10.
 33. *Environ. Biol. Fish.* 2029, 112: 1-10.
 34. *Environ. Biol. Fish.* 2030, 113: 1-10.
 35. *Environ. Biol. Fish.* 2031, 114: 1-10.
 36. *Environ. Biol. Fish.* 2032, 115: 1-10.
 37. *Environ. Biol. Fish.* 2033, 116: 1-10.
 38. *Environ. Biol. Fish.* 2034, 117: 1-10.
 39. *Environ. Biol. Fish.* 2035, 118: 1-10.
 40. *Environ. Biol. Fish.* 2036, 119: 1-10.
 41. *Environ. Biol. Fish.* 2037, 120: 1-10.
 42. *Environ. Biol. Fish.* 2038, 121: 1-10.
 43. *Environ. Biol. Fish.* 2039, 122: 1-10.
 44. *Environ. Biol. Fish.* 2040, 123: 1-10.
 45. *Environ. Biol. Fish.* 2041, 124: 1-10.
 46. *Environ. Biol. Fish.* 2042, 125: 1-10.
 47. *Environ. Biol. Fish.* 2043, 126: 1-10.
 48. *Environ. Biol. Fish.* 2044, 127: 1-10.
 49. *Environ. Biol. Fish.* 2045, 128: 1-10.
 50. *Environ. Biol. Fish.* 2046, 129: 1-10.
 51. *Environ. Biol. Fish.* 2047, 130: 1-10.
 52. *Environ. Biol. Fish.* 2048, 131: 1-10.
 53. *Environ. Biol. Fish.* 2049, 132: 1-10.
 54. *Environ. Biol. Fish.* 2050, 133: 1-10.
 55. *Environ. Biol. Fish.* 2051, 134: 1-10.
 56. *Environ. Biol. Fish.* 2052, 135: 1-10.
 57. *Environ. Biol. Fish.* 2053, 136: 1-10.
 58. *Environ. Biol. Fish.* 2054, 137: 1-10.
 59. *Environ. Biol. Fish.* 2055, 138: 1-10.
 60. *Environ. Biol. Fish.* 2056, 139: 1-10.
 61. *Environ. Biol. Fish.* 2057, 140: 1-10.
 62. *Environ. Biol. Fish.* 2058, 141: 1-10.
 63. *Environ. Biol. Fish.* 2059, 142: 1-10.
 64. *Environ. Biol. Fish.* 2060, 143: 1-10.
 65. *Environ. Biol. Fish.* 2061, 144: 1-10.
 66. *Environ. Biol. Fish.* 2062, 145: 1-10.
 67. *Environ. Biol. Fish.* 2063, 146: 1-10.
 68. *Environ. Biol. Fish.* 2064, 147: 1-10.
 69. *Environ. Biol. Fish.* 2065, 148: 1-10.
 70. *Environ. Biol. Fish.* 2066, 149: 1-10.
 71. *Environ. Biol. Fish.* 2067, 150: 1-10.
 72. *Environ. Biol. Fish.* 2068, 151: 1-10.
 73. *Environ. Biol. Fish.* 2069, 152: 1-10.
 74. *Environ. Biol. Fish.* 2070, 153: 1-10.
 75. *Environ. Biol. Fish.* 2071, 154: 1-10.
 76. *Environ. Biol. Fish.* 2072, 155: 1-10.
 77. *Environ. Biol. Fish.* 2073, 156: 1-10.
 78. *Environ. Biol. Fish.* 2074, 157: 1-10.
 79. *Environ. Biol. Fish.* 2075, 158: 1-10.
 80. *Environ. Biol. Fish.* 2076, 159: 1-10.
 81. *Environ. Biol. Fish.* 2077, 160: 1-10.
 82. *Environ. Biol. Fish.* 2078, 161: 1-10.
 83. *Environ. Biol. Fish.* 2079, 162: 1-10.
 84. *Environ. Biol. Fish.* 2080, 163: 1-10.
 85. *Environ. Biol. Fish.* 2081, 164: 1-10.
 86. *Environ. Biol. Fish.* 2082, 165: 1-10.
 87. *Environ. Biol. Fish.* 2083, 166: 1-10.
 88. *Environ. Biol. Fish.* 2084, 167: 1-10.
 89. *Environ. Biol. Fish.* 2085, 168: 1-10.
 90. *Environ. Biol. Fish.* 2086, 169: 1-10.
 91. *Environ. Biol. Fish.* 2087, 170: 1-10.
 92. *Environ. Biol. Fish.* 2088, 171: 1-10.
 93. *Environ. Biol. Fish.* 2089, 172: 1-10.
 94. *Environ. Biol. Fish.* 2090, 173: 1-10.
 95. *Environ. Biol. Fish.* 2091, 174: 1-10.
 96. *Environ. Biol. Fish.* 2092, 175: 1-10.
 97. *Environ. Biol. Fish.* 2093, 176: 1-10.
 98. *Environ. Biol. Fish.* 2094, 177: 1-10.
 99. *Environ. Biol. Fish.* 2095, 178: 1-10.
 100. *Environ. Biol. Fish.* 2096, 179: 1-10.
 101. *Environ. Biol. Fish.* 2097, 180: 1-10.
 102. *Environ. Biol. Fish.* 2098, 181: 1-10.
 103. *Environ. Biol. Fish.* 2099, 182: 1-10.
 104. *Environ. Biol. Fish.* 2100, 183: 1-10.
 105. *Environ. Biol. Fish.* 2101, 184: 1-10.
 106. *Environ. Biol. Fish.* 2102, 185: 1-10.
 107. *Environ. Biol. Fish.* 2103, 186: 1-10.
 108. *Environ. Biol. Fish.* 2104, 187: 1-10.
 109. *Environ. Biol. Fish.* 2105, 188: 1-10.
 110. *Environ. Biol. Fish.* 2106, 189: 1-10.
 111. *Environ. Biol. Fish.* 2107, 190: 1-10.

Abg. Maria Laura Delgado Viteri

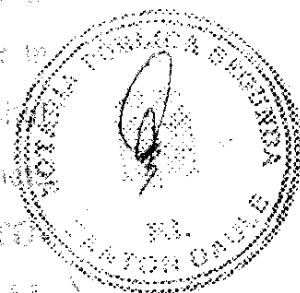


NOTARIA

VIGENCIA

PROCESAL

las sesiones de la Junta General, celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser firmadas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ella bajo pena de nulidad del acto. - **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** La Junta General no podrá considerarse legitimada constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos, en el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum reglamentario, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y que firmará conjuntamente con el Presidente o quien haga sus veces. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO** La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindizada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre sus puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales J), K), L), M) del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitasen a este o aquel uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO** Salvo las excepciones legales, toda resolución de la Junta General, deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprorarse en la misma sesión. - **CAPÍTULO CUARTO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL**



Oficina: Av. República del Salvador 625-626 entre: Suiza y Ecuador, Edificio Príncipe Roca, Oficina 81, torre B

Teléfono: 2469763 - 2469872 - 2469882

E-mail: notariadelgadoviteri@net.com

LEY DE COMERCIO

ARTICULO

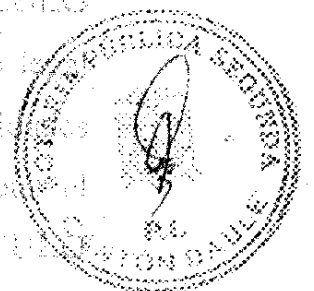
VIGÉSIMA

PRIMERA

ARTICULO OCTAVO OCTAVO. El Presidente y el Gerente General, actuarán a no de la Compañía, como delegados por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos.- ARTICULO NOVENO. El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) presidir las sesiones y sesiones de la Junta General; b) firmar conjuntamente con el Gerente General o Secretarios los actos de las sesiones; c) firmar los Platos o los Certificados de Acciones en unión con el Gerente General; d) representar al Gerente General, si este último se ausentare o fuese de viaje con las mismas facultades y atribuciones del Gerente General.- ARTICULO VIGÉSIMO. El Gerente General tendrá como sus atribuciones: a) representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) administrar la Compañía, pudiendo realizar todo tipo de actos y contratos; c) suscribir los títulos de acciones de la Compañía conjuntamente con el Presidente; d) llevar el Libro de la Compañía y, en preparar los informes, balances y demás cuentas.- CAPITULO QUINTO DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. La Junta General nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona sujeta a la Compañía y durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente sus atribuciones serán las establecidas por la Ley.- CAPITULO SEXTO: RESERVA LEGAL.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL. La reserva legal se formará, por lo menos, con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta conseguir el porcentaje mínimo establecido por la Ley.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEDUCCIONES DE

Costos de Ventas y de Gastos de Administración.- Porcentaje de los Gastos de Ventas y de Gastos de Administración.

Costos de Ventas y de Gastos de Administración.
Costos de Ventas y de Gastos de Administración.



Aug. Maria Laura Delgado Altieri

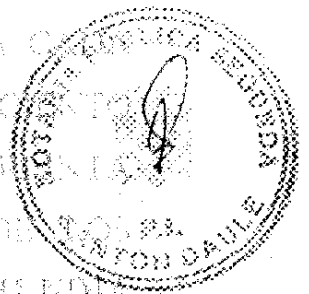


NOTA

ARGENTINA

REPUBLICA

ENCARGOS DE AMERICA (US\$100) MIGUEL JOSE SAN-
LUCAS REYES, ha suscrito veinte y cinco acciones ordinarias y
nominales de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA CADA UNA Y LAS HA PAGADO EN UN CIENTO
POR CIENTO MEDIANTE APOORTE EN DINERO EFECTIVO
DE TREINTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50) LUIS
ENRIQUE SANTAMARIA TOZRES, ha suscritado cinco
acciones ordinarias y nominales de UN DOLAR DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA Y LAS HA
PAGADO EN UN CIENTO POR CIENTO MEDIANTE APOORTE
EN DINERO EFECTIVO DE TREINTA Y CINCO DOLARES
CON CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA (US\$50) RICARDO ALEJANDRO CAMPAÑA
ARAGUENIA, ha suscritado veinte y cinco acciones ordinarias y
nominales de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA CADA UNA Y LAS HA PAGADO EN UN CIENTO
POR CIENTO MEDIANTE APOORTE EN DINERO EFECTIVO
DE TREINTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50) NESTOR
ALEJANDRO WILLIAMER BARAFORA, ha
suscritado veinte y cinco acciones ordinarias y nominales de UN
DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA
UNA Y LAS HA PAGADO EN UN CIENTO POR CIENTO
MEDIANTE APOORTE EN DINERO EFECTIVO DE TREINTA
Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50) ANCHUNDIA
PEREZ FORGE GABRIEL, ha suscritado veinte y cinco acciones



El presente documento es válido para el uso de los fondos de la Argentina.

11 julio 9

El presente documento es válido para el uso de los fondos de la Argentina.

El presente documento es válido para el uso de los fondos de la Argentina.

Ing. María Leticia Rodríguez



BOYACÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

ordinaria y nominativa, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA Y LAS HA PAGADO EN UN CEN POR CIENTO MEDIANTE APOORTE EN DINERO EFECTIVO DE CUENTA Y CREDITO DE CÉDULAS CON OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (FUSIONO ANTONIO ALBERTO CAMPOLINA SALAYARRIA ha suscrito ordinario y cinco acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA Y LAS HA PAGADO EN UN CEN POR CIENTO MEDIANTE APOORTE EN DINERO EFECTIVO DE TRICENTA Y CINCO CÉDULAS CON OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (FUSIONO JORGE RAMÍREZ ARCEBEDIA TELLO ha suscrito ordinario y cinco acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA Y LAS HA PAGADO EN UN CEN POR CIENTO MEDIANTE APOORTE EN DINERO EFECTIVO DE TRICENTA Y CINCO CÉDULAS CON OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (FUSIONO ENRIQUE HERRERA HERRERA ha suscrito ordinario y cinco acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA Y LAS HA PAGADO EN UN CEN POR CIENTO MEDIANTE APOORTE EN DINERO EFECTIVO DE TRICENTA Y CINCO CÉDULAS CON OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (FUSIONO PARRALES HERRERA SIVIO BURONCE ha suscrito ordinario y cinco acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA Y LAS

Dpto. Av. República del Salvador 2581 Tel. 460 0000 y 460 0001, Bogotá, Estado Plurinacional de Bolivia

Teléfono 460 0001 - 460 0002

Código de comercio 2581

Abg. María Laura Delgado Rineri

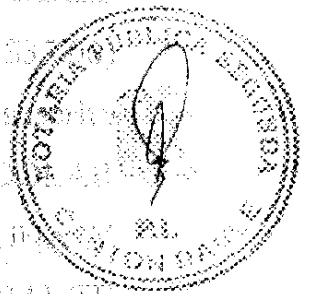


NOTARIA

ADSCRITA

PRIMERA

HA PAGADO EN UN CIENTO POR CIENTO MEDIANTE APOORTE EN DINERO EFECTIVO DE TREINTA Y CINCO DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$35.00) JOSE LUIS ALA-READO KIVAS, ha suscrito treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA Y LAS HA PAGADO EN UN CIENTO POR CIENTO MEDIANTE APOORTE EN DINERO EFECTIVO DE TREINTA Y CINCO DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$35.00) WASHINGTON SMITH VERA BRIONES, ha suscrito treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA Y LAS HA PAGADO EN UN CIENTO POR CIENTO MEDIANTE APOORTE EN DINERO EFECTIVO DE TREINTA Y CINCO DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$35.00) ESTHER ALFONSO ROMERO TORRES, ha suscrito treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA Y LAS HA PAGADO EN UN CIENTO POR CIENTO MEDIANTE APOORTE EN DINERO EFECTIVO DE TREINTA Y CINCO DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$35.00) DARWIN FERNANDO RIVERA CARRIGUAYA, ha suscrito treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA Y LAS HA PAGADO EN UN CIENTO POR CIENTO MEDIANTE APOORTE EN DINERO EFECTIVO DE TREINTA Y CINCO



Notaria Pública inscrita en el Registro de la Cámara de Comercio y Justicia de la Ciudad de Bogotá, D.C.

Notaria Pública inscrita en el Registro de la Cámara de Comercio y Justicia de la Ciudad de Bogotá, D.C.

Notaria Pública inscrita en el Registro de la Cámara de Comercio y Justicia de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ALGO MÁS DE UNO O DOS MIL DÓLARES



NOTARIA

VERISIMA

ESCRIBIDA

DON ARES CON OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8.00) MARCELO ATRILAN ALFONSO ZARERBLAND, ha suscrito prima y cinco acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA Y LAS HA PAGADO EN UN CIENTO POR CIENTO MEDIANTE APOORTE EN DINERO EFECTIVO DE TREINTA Y CINCO DÓLARES CON OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38.00) ANTONIO ANTONIO ARANA ESPINOZA, ha suscrito prima y cinco acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA Y LAS HA PAGADO EN UN CIENTO POR CIENTO MEDIANTE APOORTE EN DINERO EFECTIVO DE TREINTA Y CINCO DÓLARES CON OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38.00) MARCELO ATRILAN ALFONSO ZARERBLAND, ha suscrito prima y cinco acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA Y LAS HA PAGADO EN UN CIENTO POR CIENTO MEDIANTE APOORTE EN DINERO EFECTIVO DE TREINTA Y CINCO DÓLARES CON OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38.00) ANTONIO ANTONIO ARANA ESPINOZA, ha suscrito prima y cinco acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA Y LAS HA PAGADO EN UN CIENTO POR CIENTO MEDIANTE APOORTE EN DINERO EFECTIVO DE TREINTA Y CINCO DÓLARES CON OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38.00) ALBERTO

Dirección: Av. República del Ecuador, N° 616 entre Sucre y Portugal, Edificio Armas, 8° piso, Quito

Teléfono: 2606971 - 2606972, 2606965

E-mail: info@notaria27.com.ec

ALFONSO LEON DOUGLAS VIERI



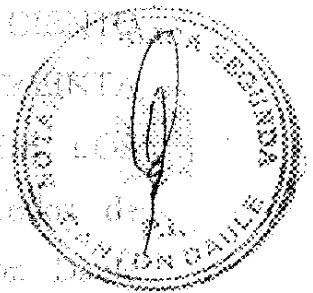
NOTARIA

VICEPRESIDENTE

PRIMERA

BOLIVAR CHACON, ha suscrito treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA Y LAS HA PAGADO EN UN CIENTO POR CIENTO MEDIANTE APOORTE EN DINERO EFECTIVO DE TREINTA Y CINCO DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$35.00) SELLAN VERA HELEEN NORALMA ha suscrito treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA Y LAS HA PAGADO EN UN CIENTO POR CIENTO MEDIANTE APOORTE EN DINERO EFECTIVO DE TREINTA Y CINCO DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$35.00) MORAN REYES BOLIVAR DESIDERIO MANUEL ha suscrito treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA Y LAS HA PAGADO EN UN CIENTO POR CIENTO MEDIANTE APOORTE EN DINERO EFECTIVO DE TREINTA Y CINCO DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$35.00) GARCIA CORREO CARLOS GIL ha suscrito treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA Y LAS HA PAGADO EN UN CIENTO POR CIENTO MEDIANTE APOORTE EN DINERO EFECTIVO DE TREINTA Y CINCO DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$35.00) Todos los

responsables suscritos y formalizados en el Centro de Promoción del Galeñas, por sus propios derechos. Que los suscritos



En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de mayo del año 2019.

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA

PRIMEKA

aportados serán depositados en una cuenta de integración de capital. Agregue Usted, Señor Notario, las formalidades de Ley para el perfeccionamiento de esta Minuta a Escritura Pública. Firmada por: (firmado) Abogado Julio René Pérez Peñañel, matrícula número, cero nueve-dos mil diez-trescientos treinta y dos, del Foro de Abogados. - Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

JAVIER ANTONIO TORRES ARAGUNDI cc. 09-02-10332

FORTUNATO EVARISTO COLOMA CANTOS cc. 09-02-10332

MIGUEL JONNY SAN LUCAS REYES cc. 09-02-10332

LUIS ENRIQUE SANTAMARÍA TORRES cc. 09-02-10332

RICARDO ALEJANDRO CAMPANA ARAGUNDI cc. 09-02-10332

NESTOR ALEJANDRO VILLAMAR BARAHONA cc. 09-02-10332

Dir.: Av. República del Salvador N°5146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 31, piso 3

Teléfono: 2460702 - 2460671 - 2460668

E-mail: info@notaria21-guacaro

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA

PRIMERA

(siguen las firmas de los comparecientes)

Yoffre Arana
YOFFRE ANTONIO ARANA ESPINOZA cc. 0910253335 ✓

Manuel J. Malagon V
MANUEL JIMMY MALAGON VERA cc. 0910253335 ✓

Alonso Isrrael Romero Gomez
ALONZO ISRAEL ROMERO GOMEZ cc. 0910253335 ✓

Luis Alberto Holguin Chacha
LUIS ALBERTO HOLGUIN CHACHA cc. 0910253335 ✓

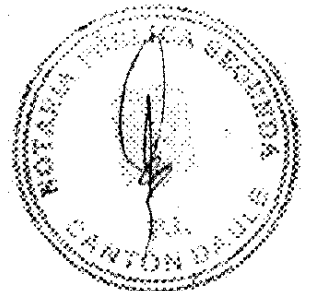
Hellen Sella V
SELLAN VERA HELLEN NORALMA cc. 0910253335 ✓

Bolivar Desiderio Moran Reyes
MORAN REYES BOLIVAR DESIDERIO MANUEL cc. 0910253335 ✓

Carlos Gil
GARCIA COLLO CARLOS GIL cc. 0910253335 ✓

Notario 21

La Notaria



Notaria 21
Cantón Daule, Provincia de Los Rios

VIGESIMA
PRIMA

ASLINGER ALENT CAMPANA SALAVARRIA

EDISON TORQUE BRIGONÉS HERRERA

JOSE LUIS ALVARADO RIVAS

WILLIAM ALFONSO ROMERO TORRES

DARWIN FERNANDO RUIZ CHIRIBAYA

MANUEL ADRIAN AGUIRRE ZAMBRANO

Telephone: 2400702 - 2400694 Fax: 2400695
E-mail: info@hstarin21.com

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/2019.05.21.256891>; this version posted May 21, 2019. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.

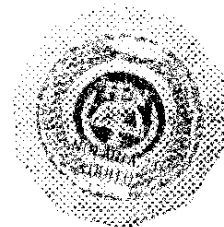
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

RAZON: Tomé nota de la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004516 de 10 de julio del 2014, mediante la cual el Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías y Valores, resuelve aprobar la constitución de la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXIS VIRGEN DEL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA COTVIRCARS, a que se refiere la presente escritura.- Quito, a dieciséis de julio del dos mil catorce.

INCIDENTO 211



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



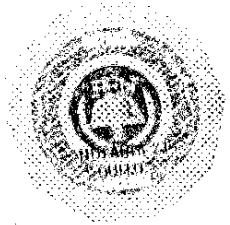
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



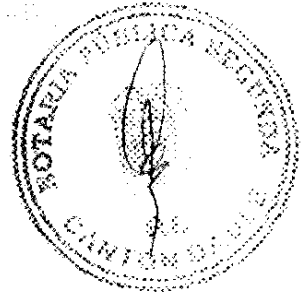
NOTARIA
VICEPRESIDENTA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello contengo PRIMERA COPIA
CERTIFICADA de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXIS
VIRGEN DEL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA COTVIRCARS
otorgada por JAVIER ANTONIO TORRES ABASUNDI Y
OTROS, debidamente cellado y firmada en Quito, a 24 de Abril del dos
mil novecientos.

Notario 21



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VICESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RESOLUCIÓN No. 056-CJ-009-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. CIE-DE 2012-4674-F de 31 de octubre de 2012, la Compañía en formación de transporte de taxi convencional "COMPANIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXIS VIRGEN DEL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA COTVIRCARS" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

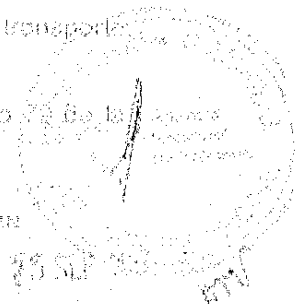
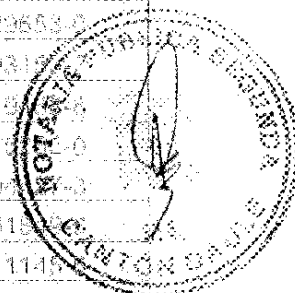
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi convencional "COMPANIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXIS VIRGEN DEL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA COTVIRCARS" con domicilio en cantón Daule, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de VEINTITRES (23) integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CEDULA
1	JAVIER ANTONIO TORRES ARAGUNDI	090782001-6
2	FORTUNATO EVARISTO COLOMA CANTOS	000467973-7
3	MIGUEL JONNY SAN LUCAS PEYES	090657106-7
4	LUIS ENRIQUE SANTAMARIA TORRES	001860150-3
5	RICARDO ALEJANDRO CAMPANA ARAGUNDI	090694967-9
6	NESTOR ALEJANDRO VILLAMAN SARAHONA	090281877-2
7	JORGE GABRIEL ANCHUNDIA PEPEZ	054034817-2
8	ASLINGER ALDO CAMPANA SALAZARRIA	091427913-8
9	JOHNNY PAUL ANCHUNDIA TELLO	091229653-0
10	EDINSON ENRIQUE BRIONES HERPEA	091293192-4
11	SIXTO DOMINGO FARRALES HERRERA	021819000-4
12	JOSE LUIS ALVARADO RIVAS	090623000-0
13	WASHINGTON SMITH VERA BRIONES	090904000-3
14	WILHEM ALFONSO ROMERO TORRES	090161800-0
15	DARWIN FERNANDO RUIZ CHIRIGUAYA	091741145-2
16	MANUEL ADRIAN AGUIRRE ZAMBRANO	090663287-7
17	JOSE ANTONIO ARANA ESPINOZA	091006783-3
18	MANUEL JIMMY MALAGON VERA	090663443-7
19	ALONZO ISRAEL ROMERO GOMEZ	091427751-2
20	LUIS ALBERTO HOL GUIN CHACHA	091029773-1
21	HELEN NORALMA SELLAN VERA	092905557-2
22	BOLIVAR DESIDERIO MARUFI MORAN PEYES	000778462-1
23	CARLOS GIL GARCIA COELLO	090514368-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que expresa:

RESOLUCIÓN No. 056-CJ-009-2013-ANT
 COMPANIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXIS VIRGEN DEL CARMEN
 SOCIEDAD ANONIMA COTVIRCARS



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operaciones deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de taxi convencional a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Art.- Los Permisos de Operación que otorga la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituirán títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por dichos Organismos, deberán en forma previa cumplidas.

Que, la Dirección de Transporte Público de la Comisión de Tránsito del Ecuador mediante Informe Técnico favorable No. 0142-TC-13-DTP-CTE de 05 de julio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de taxi convencional **"COMPANIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXIS VIRGEN DEL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA COTVIRCARS"**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DAJ-2013-1386 de 11 de septiembre de 2013, e Informe No. 0163-DAJ-009-CTE-2013-ANT de 11 de septiembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de taxi convencional **"COMPANIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXIS VIRGEN DEL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA COTVIRCARS"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 0214DIR-2011-ANT, resolvió "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el diligenciamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 20, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de taxi convencional **"COMPANIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXIS VIRGEN DEL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA COTVIRCARS"**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7385951
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 091793112 PEREZ PENA FIEL JULIO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXIS VIRGEN DEL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA COTVIRCAR S
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7385951

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/01/2015 15:30:00

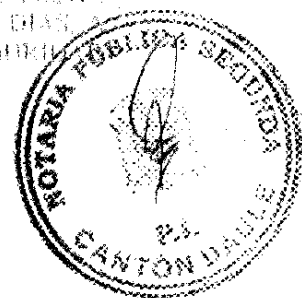
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEÑA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS CUALES REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SUFRE EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 30/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN RG-SC-SC-0-000113 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



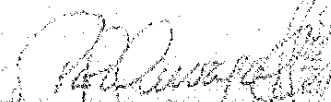
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva 7385951 a nuestro sitio Web Institucional <http://www.superintendenciadecompanias.gub.ek.gov.ec>

100

TAXIS VIRGEN DEL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA COTVIRCARS con domicilio en cantón Daule, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno, para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativas, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, al cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 16 de septiembre de 2013.


Dina Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por: Felipe Jara Escobar





Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No.

078

-DE-ANT-2014

**PARA CERTIFICAR LA EJECUCIÓN DE LA COMPETENCIA DE TÍTULOS
HABILITANTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
DAULE**

**LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GADs metropolitanos y Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

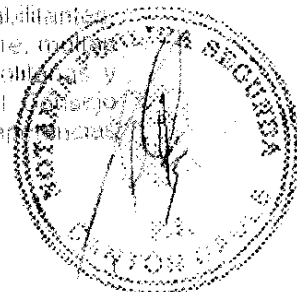
Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades, relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - LOTTTSV en su artículo 16 establece que la Agencia Nacional de Tránsito es el ente encargado de la regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el país, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector.

Que, el numeral 1 del artículo 29 de la citada LOTTTSV, faculta al Director Ejecutivo de este Organismo a cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y sus Reglamentos en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial así como las resoluciones del Directorio, prescindiendo el interés general.

Que, el numeral 19 de artículo 29 de la LOTTTSV, señala que es función del Director Ejecutivo de la ANT, recaudar, administrar y controlar los recursos económicos y patrimoniales de la institución.

Que, el literal b) del artículo 30 de la LOTTTSV, dispone que los recursos provenientes de los derechos por el otorgamiento de matrículas, placas, títulos habilitantes, recaudaciones, aplicación de sanciones a los operadores de transporte terrestre, multas y delitos de tránsito, que no incluyan las jurisdicciones regionales, metropolitanas y municipales, serán distribuidos automáticamente conforme lo establezca el Directorio Nacional de Competencias una vez que los GADs asuman las competencias respectivas.





Que, el artículo 33.4 de la L O R T T S V, señala que los GADs Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la ANI, debiendo informar sobre las regulaciones locales que en materia de control de tránsito y seguridad vial, se hayan o aplican, en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, la disposición Décima Octava de la LOHFA, dispone que los GADs Regionales, Metropolitanos y Municipales, asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COSOTAO.

Que, el literal g) del artículo 55 del COOT-02, dispone que es competencia exclusiva de los GADs Municipales y Metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte bicitaxis y seguridad vial.

Que, el artículo 85 del CCJFAD, dispone que los GADs Metropolitanos y Municipales ejerceran las competencias que corresponden a los Gobiernos Cantonales y todas las que puedan ser atribuidas de los Gobiernos Provinciales y Regionales, sin perjuicio de los adicionales que se les asigne;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006 CNC-2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 112 de mayo de 2012, resolvió transferir progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADs Metropolitanos y Municipales del país, en los términos previstos en dicha resolución;

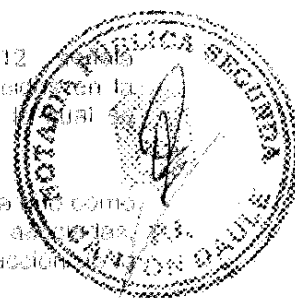
Cuó, el artículo 1.2 de la mencionada Resolución 005-CHC-2012, establece tres modelos de gestión diferenciados, en función de las necesidades territoriales, cantinales en tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, la experiencia de los QAOs Metropolitanos y Municipales y requisitos mínimos de sostenibilidad del servicio.

Que, el numeral 3.º del artículo 7.º de la Resolución 005-CR/C 2012, señala que la asignación de productos y servicios a los GADs comprenderá a todos sus procesos.

Que, el artículo 26 de la Resolución 006 CNG-2012, establece la distribución de los valores recaudados por concepto del cobro de la tasa de manipulación y sus multas asociadas por parte de las GADs y Gobierno Central.

Que, la primera disposición transitoria, de la Resolución No. 005-CHC-2012, señala que la implementación tendrá lugar dentro de los plazos máximos establecidos en la misma y una vez cumplidos los requisitos establecidos por la ANI, para lo cual se elaborará un cronograma detallado de la implementación de la competencia;

Que, el numeral 3 del artículo 28 de la Resolución No 008- CON 2012, señala que como parte de la distribución del sobre de la tasa de matriculación y sus multas asociadas, existe una asignación para el gobierno central, que corresponde a la deducción





Agencia Nacional de Tránsito

asignación variable de cada GAD Municipal, equivalente al 5.2% para el caso de aquellos GADs metropolitanos y municipales que no los correspondan o no asuman efectivamente el proceso de matriculación vehicular, y equivalente al 51.7% para el caso de aquellos GADs Metropolitanos y Municipales que no los correspondan o no asuman efectivamente el control operativo de tránsito.

Que, el Ministerio de Finanzas del Ecuador mediante acuerdo No. 033 de 5 de febrero del 2014, expide las normas de procedimiento para la transferencia de fondos públicos por concepto de la tasa de matriculación y sus multas asociadas de la descentralización de la competencia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial a los GADs Metropolitanos y Municipales.

Que, el artículo 3 del citado acuerdo, señala que la ANT enviará a la Subsecretaría de Relaciones Fecales hasta el primer día hábil de cada mes, el cronograma de implementación con la identificación de los GADs Metropolitanos y Municipales que asumirán las nuevas atribuciones y competencias en los siguientes tres meses, una vez que se verifique el cumplimiento de los estándares y requisitos establecidos por la Agencia Nacional de Tránsito, de conformidad con el modelo de gestión, productos y servicios que le correspondan;

Que el artículo 9 del citado acuerdo, señala que de acuerdo a la metodología de cálculo para la distribución de los valores recaudados por conceptos del cobro de la tasa de matriculación vehicular y sus multas asociadas por parte de los GADs y el Gobierno Central se utilizarán las siguientes definiciones y tablas para la distribución mensual en el ejercicio fiscal 2014.

PROVINCIA	CANTÓN	Modelo de Gestión	Monto por	Matriculación	Control Operativo	Tarifa habilitante, otros	Total
CAJAMA	CAJAMA	3	0.00%				0.00%

Que, mediante Oficio No. ANT-ANT-2013-5520 de 17 de junio de 2013, la ANT reprogramó al GAD Municipal de Daule para febrero de 2014.

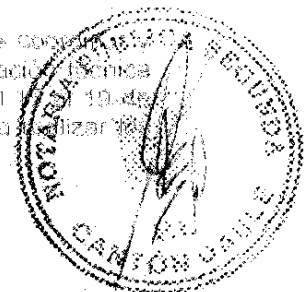
Que, mediante Oficio No. ANT-ANT-2013-11071 de 12 de noviembre de 2013 la ANT reprogramó al GAD Municipal de Daule para el mes de junio de 2014, en vista de que el GAD no presentó los requisitos previos.

Que, mediante Oficio No. ANT-DE-2014-1906 OF de 11 de septiembre de 2014, la ANT informó al GAD Municipal de Daule, que se realizará la capacitación, para posteriormente certificar y entregar la competencia al GAD a partir del 01 de octubre del presente.

Que, la Dirección de Transferencia de Competencias de la ANT, luego de coordinar con la Comisión de Tránsito del Ecuador, la capacitación técnica correspondiente al personal asignado por el GAD Municipal de Daule, del 10 al 19 de septiembre de 2014, determinó que el GAD se encuentra capacitado para realizar los procesos relacionados a la competencia de Titulos Habilitantes.

Lo expuesto anteriormente, se resume en el siguiente detalle:

Ab. Antonio José de Sotomayor Guzmán
Jefe de Oficina
Oficina de Tránsito
0992 201 201 201





Agencia Nacional de Tránsito

MUNICIPIO	FACULTADES		REGULACIÓN Y EJECUCIÓN	
	MODELO	REGULACIÓN	TÍTULOS HABILITANTES Y DEMÁS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL LA ANTI	CONTROL OPERATIVO
Dauile	2		100% a partir del 01 de octubre de 2014	

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Dauile, empezara a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, a partir del 01 de octubre de 2014.

Artículo 2.- La competencia atribuida será ejercida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Dauile, en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, las disposiciones de carácter general que emita el Directorio de la ANTI y demás normas aplicables.

Artículo 3.- Le corresponde al Ministerio de Finanzas iniciar los desembolsos, a partir del mes de octubre, de acuerdo a la metodología que fue establecida por la Resolución No. 096- CFIQ-2012 y Acuerdo No. 033 emitido por el Ministerio de Finanzas de 05 de febrero de 2014, que corresponde al siguiente detalle:

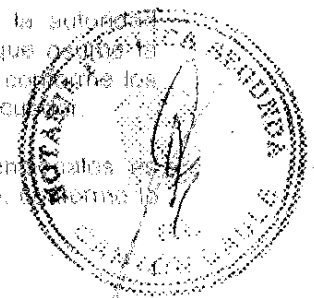
REGIMEN	CANTON	Modelo de Gestión	Importe	Asignación	Control Operativo	Títulos habilitantes, otros	Total
000000	0000	0000	000000			0000	000000

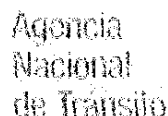
Artículo 4.- Las modalidades que les corresponde, dentro de la transferencia de las competencias en Títulos Habilitantes son: Transporte público intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial sector-institucional; las demás modalidades seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANTI.

Artículo 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Dauile, deberá presentar la planificación de los proyectos a implementar y las ordenanzas o proyectos de ordenanzas relacionadas con el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en un lapso de dos meses, una vez certificada la competencia.

Artículo 6.- Se respetará todos los actos o resoluciones emitidos por la autoridad competente con anterioridad a la firma de la presente resolución en la que asume la competencia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Dauile, conforme los principios y garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 7.- La fijación de tarifas de transporte urbano y taxis convencionales es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Dauile, conforme lo





Artículo 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Danta, dará observancia a los estudios de necesidad constantes en la Resolución No. 070-DIR-2011-ONTT/STV, de 17 de marzo de 2011; No. 005-DIR-2013-ANT, de 16 de enero de 2013 y No. 008-DIR-2014-ANT, de 09 de enero del 2014, que fueron debidamente aprobados y emitidos por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; resoluciones que tendrán vigencia en el tiempo mientras no se detecte una nueva necesidad justificada técnicamente de transportes terrestres en su jurisdicción.

Conducting a Genealogy

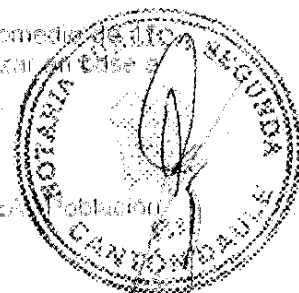
- o Establecer como base del estudio la oferta existente de transporte en el cañón.
- o Contabilizar la demanda de pasajeros por medallidad con una base estadística, considerando los datos del último censo poblacional del INEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).
- o Infraestructura vial.

Transporte Comercial Escolar Institucional

- Considerar como línea base a las unidades educativas particulares, debidamente registradas en el Ministerio de Educación - MINEDUC, instituciones o industrias que requieran el transporte de personal.
- Realizar un muestreo de porcentaje de ocupación de las unidades de transporte Escolar e Institucional.
- En la muestra levantada identificar los vehículos con predisposición de pago.
- Considerar el número de recorridos que mantienen las unidades actualmente aprobadas en la oferta con las diferentes instituciones.
- El análisis de costo se considerará para unidades con promedio de 11 asientos, así mismo, sus recomendaciones se deberán realizar en base a números de asientos, no unidades.

n. Se deberá considerar para el respectivo análisis, a la PEA (Población Económicamente Activa).

Dr. Santiago José de Sáenz de Sotomayor y Llanusa
 Director General
 de la Biblioteca





Agencia
Nacional
de Tránsito

- o Analizar las costumbres de movilidad del cantón. Establecer una encuesta base que determine los medios de transporte que utilizan a lo largo de la semana los habitantes del cantón. Esta encuesta deberá ser estadísticamente representativa y tomar como base los datos del INEC.
- o Calcular el porcentaje de ocupación en horas pico y valle entre semana y fines de semana.
- o Realizar encuesta de número de camiones promedio que realizan los operadores, debidamente legalizados en el año de estudio.

Transporte Comercial en Camión Leano

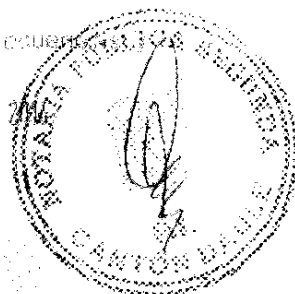
- o Se deberá considerar para el respectivo análisis la PEA.
- o Analizar las costumbres de movilidad del cantón.
- o Identificar los puntos generadores de carga del cantón. Cuantificar el promedio de carga que generan cada uno de los puntos causantes de carga en el cantón.
- o Tomar en cuenta las frecuencias de necesidad de transporte de carga.

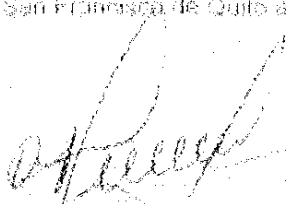
Transporte Público de Pasajeros Intracantonal

- o Se deberá considerar para el respectivo análisis la población total.
- o Analizar las costumbres de movilidad del cantón.
- o Identificar los índices de renovación de usuarios en las diferentes rutas (contabilizar el ascenso y descenso de pasajeros).
- o Realizar dimensionamientos de Flota para identificar el número de unidades necesarias para servir a la demanda identificada.
- o Evitar interferencia de servicio con otras operadoras en frecuencias y rutas de transporte.

Dado y firmado en la Ciudad de San Francisco de Quito a los

29 SEP 2014




Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



Registro de la Propiedad y Mercantil
G. A. D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

Padre Aguirre entre Bolívar y Sucre

Certificado: 2015-58

CERTIFICACIÓN DE ESCRITURA

El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule Encargado, a petición de parte mediante solicitud No 1460919, CERTIFICA que con fecha 23 de Septiembre de 2014 se inscribió la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA: Tomo 3, de Fojas 1008 a 1034, con el # 137 de inscripción del registro de mercantil y anotada bajo el # 584 del Repertorio, otorgada mediante escritura de fecha 24 de abril de 2014 ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Quito Abogada Laura Delgado Viteri, y aprobada mediante Resolución SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004516 de fecha 10 de julio de 2014 dictada por la Superintendencia de Compañías, en la que se aprobó la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXIS VIRGEN DEL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA COTVIRCARS.- Cualquier enmendadura, alteración, modificación al texto de este documento lo invalida.- Daule, 02 de septiembre de 2015.

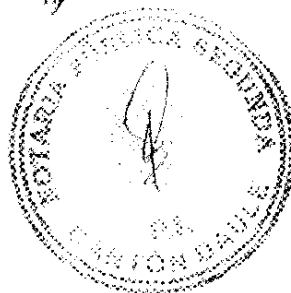
[Firma]
At: Daniel Molina Echonique

Firma del Registrador del Cantón
Daule Encargado

Búsqueda Mercantil: *[Firma]*
Revisión de Certificados: *[Firma]*
Funcionario: ERONQUILLO

Valor Total pagado por este
Certificado

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en este documento al Registrador o a sus



COPIA FE: Que la copia precedente comparezca
de 34 folios, es igual al original
Fecha: 10 de Septiembre de 2015
NOTARIA DE EL CANTON DAULE
Dr. Pablo Pineda Pineda
CANTON DAULE



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
VALORES, Y SEGUROS
SECRETARIA GENERAL**



Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.15.0019151 OF

Guayaquil, 17 SEP 2015

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

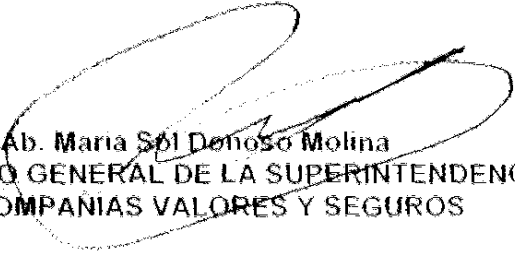
Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la **COMPANIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXIS VIRGEN DEL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA COTVIRCARS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

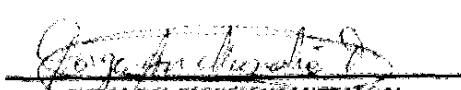
En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Maria Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS


MSDM/eym

Exp-704624

		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXIS VIRGEN DEL CARMEN SOCIEDAD ANÓNIMA COTVIRCARS			
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXIS VIRGEN DEL CARMEN SOCIEDAD ANÓNIMA COTVIRCARS			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: DAULE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: DAULE	
PARRISHIA: DAULE	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: MALECON	NUMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: 9 DE OCTUBRE SOLOR 13	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA NO.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042795777	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cia.virgendelcarmen@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997171260	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: En el Malecón			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANCHUNDIA TELLO JORGE ELADIO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908514417			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no correspondiera a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

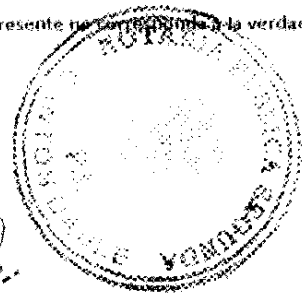
28 SEP 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

hora: 16:00 Firma: 

SOY FE: Que la copia precedente comparece
de 2015, es igual al original.
que me ha sido devuelto al interesado.
Fecha: 28 de Sept. de 2015

NOTARIA DEL CANTÓN DAULE
Dr. NANCY MORALES R.
ESTADO CIVIL: SOLTERA
CANTÓN DAULE



11 SEP 2015
01234567